



**Expediente nº: 1021/2019**

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA ELEVAR AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

### **1.-Introducción**

La presente memoria se refiere a la contratación del servicio relativo a la finalización de los trabajos técnicos para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana ( PGOU) del municipio de Bárcena de Cicero.

### **2.-Necesidades a satisfacer.**

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente servicio consisten en dotar al municipio de Bárcena de Cicero de un instrumento de planeamiento adecuado y adaptado a la normativa urbanística actual, que cubra las necesidades en materia de desarrollo urbano, regulando los usos del suelo y dotando de la adecuada protección a las zonas rurales teniendo en cuenta los valores que sean susceptibles de ser protegidas. Esta necesidad se ve incrementada si se tiene en cuenta que las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal han sido aprobadas en 1.999, por lo que se encuentran obsoletas y resultan inadecuadas para atender a las necesidades urbanísticas actuales.

### **3.- Marco normativo**

El contrato de servicios está sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014.

### **4.-Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato la finalización de los trabajos técnicos para la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana ( PGOU) del municipio de Bárcena de Cicero, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y demás normativa que resulte de aplicación. La definición pormenorizada del contenido de los trabajos se recogerá en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **5.-Análisis Económico**

#### **Valor Estimado.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 92.048,02 €. El valor estimado del contrato se ha determinado de acuerdo con lo siguiente:

El equipo mínimo debe estar formado por los profesionales siguientes:





Un arquitecto/a con especialidad en urbanismo que ejercerá las funciones de director o coordinador del equipo.

Un licenciado/a en derecho.

Un técnico/a ambiental, que será un/a titulado/a universitario/a de rango superior con especialidad de Biología, Ingeniería Agrónoma o Forestal, Ciencias Ambientales o similar.

Para el coste directo de la mano de obra, se toma como referencia los retribuciones previstas en el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. Y se considera, para un periodo de cuatro años ( máxima duración del contrato) una dedicación de un 15% de la jornada anual de cada uno de los tres profesionales ( la jornada en cómputo anual está prevista en 1800 horas).

Los salarios previstos en el citado convenio para el nivel 1 ( Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario y Analista) en ascienden a 23.618,28 € anuales ( 14 mensualidades) a lo que se añade un plus de convenio de 2.109,69 €, lo que hace un total anual de 25.727,97 € anuales. A lo que deben añadirse los costes de seguridad social ( 23,60% contingencias comunes, 5,50% desempleo, 0,20 % FOGASA, 1,65% Accidentes de trabajo y enfermedad profesional), lo que hace un total de 7.928,85 €. El total de los costes salariales anuales, por profesional, ascienden a 41.585,67 €. Y por los tres profesionales, ascienden a 124.757,01 €.

Estimado que del total de la jornada anual exista una dedicación del 15% de cada uno de los integrantes del equipo mínimo, obtenemos unos costes que ascienden a 18.713,55 € anuales, lo que multiplicado por el plazo máximo de duración del contrato ( 4 años) resulta 74.854,20 €.

Gastos de material: 1.000,00 €

Costes indirectos: 2%

Tendremos por tanto el siguiente presupuesto de ejecución material :

$$74.854,20+1000,00+1497,08 =77.351,28 \text{ €}$$

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

a) Del 13 al 17 por 100, en concepto de gastos generales de la empresa,





gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas. Se fija el en valor del 13%.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista. Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.

Se fija el valor del 6%.

Se denomina el presupuesto de contrata (PC) el resultado obtenido de aplicar al PEM el incremento correspondiente a los gastos generales y al beneficio industrial.

$$\begin{aligned} \text{PC} &= \text{PEM} \times (1,19) \\ \text{PC} &= 77.351,28 \text{ €} \times (1,19) \\ \text{PC} &= 92.048,02 \text{ €} \end{aligned}$$

A lo que deberá añadirse el Impuesto sobre el Valor Añadido ( 21%), lo que arroja un importe total, IVA incluido, de 111.378,10 €.

### **Existencia de crédito.**

El contrato no genera gastos en el ejercicio 2.019. De conformidad con el artículo 117.2 LCSP 2017, se realiza la tramitación anticipada del gasto, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Para las anualidades futuras, el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero asume expresamente el compromiso de consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender el coste del servicio contratado.

## **7.-Análisis del Procedimiento**

### **Justificación del procedimiento**

Atendida la naturaleza del contrato (servicios) y su valor estimado el procedimiento de adjudicación debe ser el procedimiento abierto.

### **Calificación del contrato**





El contrato se califica como contrato administrativo de servicios, definido en el artículo 17 de la LCSP como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

### **Análisis de ejecución por lotes.**

No se prevé la división en lotes, al resultar que el servicio es un todo unitario que no admite división.

### **Duración**

Comprenderá el tiempo necesario para la elaboración de toda la documentación necesaria hasta la entrega en soporte papel e informático compatible y adecuado de toda la documentación, incluyendo refundidos, del Plan que haya de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que en ningún caso pueda exceder de cuatro años.

### **Utilización de medios electrónicos.**

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se prevé de forma electrónica.-

En Bárcena de Cicero, a veintiocho de octubre de 2.019.-

El Alcalde

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veintinueve de octubre de 2.019.

La Secretaria

( firma electrónica)

